

nuestra envidia por el estado de la moral pública.

Puédese juzgar de las costumbres y de la moralidad política por esa multitud de defecciones, de deslealtades, de revueltas, de rebeliones, por esa especie de conspiración perpétua y de agitación permanente, por esa continua infracción de los más solemnes tratados, por esa inconsecuencia y esa versatilidad en las alianzas y rompimientos entre los soberanos, por esa facilidad en hacer y deshacer enlaces de príncipes, por esa inconstancia de los hombres y ese incesante mudar de partidos y de banderas, por esas ambiciones bastardas que conmovían los tronos y no dejaban descansar los pueblos, por esa cadena de infidelidades de que encontramos llenas las páginas de las crónicas en este tercer período de la edad media.

Si de las infidelidades políticas pasamos á los delitos comunes que más afectan y más perjudican á la seguridad y al bienestar de los ciudadanos, á saber, los asesinatos y los robos, harto deponen del miserable estado de la sociedad castellana en este punto esas confederaciones y hermandades que se veían forzados á hacer entre sí los pueblos para proveer por sí mismos á su propia defensa y amparo contra los salteadores y malhechores: confederaciones y hermandades que las cortes mismas pedían ó aprobaban, y que los monarcas se consideraban obligados á sancionar, vista la ineficacia de las leyes y de los jueces ordinarios para la represión y castigo de tan frecuentes crímenes. Es-

tos males, de que el cronista de Alfonso XI, hacia tan triste y lastimosa pintura, no habían cesado en tiempo de Enrique II., á quien las cortes de Burgos en 1367 pidieron por merced que «mandase facer hermandades, é que ayuntasen al repique de una campana ó del apellido,» en atención á «los muchos robos é males é dagnos, é muertes de omes que se fasian en toda la tierra por mengua de justicia,» puesto que los merinos y adelantados mayores «vendían la justicia» que avyan de faser por dineros.» Tampoco se habían remediado en tiempo de don Juan I., á quien las cortes de Valladolid en 1305 esponían «las muchas muertes de homes, é furtos, é robos é otros maleficios que se cometían en sus reinos, é los que los facían aco-»gíanse en algunos lugares de sennoríos, é maguer los querellosos pedían á los concejos é á los oficiales que les cumplan de derecho, ellos non lo querían faser» desiendo que lo non han de uso nin de costumbre,» nin quieren prender los tales malhechores, por lo qual los que fasian los dichos maleficios toman gran»osadía, é non se cumple en ellos justicia.» Y tal proseguía la situación del reino, que en las cortes de Segovia de 1386 se vió precisado el mismo monarca á autorizar el establecimiento de hermandades entre las villas, fuesen de realengo ó de señorío, y á aprobar y á sancionar sus estatutos para la persecución y castigo de los asesinos y malhechores.

La incontinencia y la lascivia eran vicios que

tenian contaminada toda la sociedad, desde el trono hasta los últimos vasallos, y de que estaba muy lejos de poder esceptuarse el clero. Respecto á los monarcas no hay sino recordar esa larga progenie de bastardos que dejaron el último Alfonso, el primer Pedro y el segundo Enrique, esa numerosa genealogía de hijos ilegítimos, á quienes pública y solemnemente señalaban pingües herencias en los testamentos, á quienes repartían los mas encumbrados puestos del Estado y las mas ricas villas de la corona, y á quienes colocaban en los tronos. De público los tenían también los clérigos, y en algunas partes habían obtenido privilegios de los monarcas para que los heredaran en sus bienes como si fuesen nacidos de legítimo matrimonio, al modo del que el clero de Salamanca habia alcanzado de Alfonso X. En las cortes de Soria de 1380, á petición de los procuradores de las ciudades, derogó don Juan I. los dichos privilegios, diciendo que tenia por bien «que los tales hijos de clérigos que non ayan nin hereden los bienes de los dichos sus padres nin de otros parientes..... é qualesquier privilegios ó cartas que tengan ganadas ó ganaren de aqui adelante en su ayuda... que non valan, nin se puedan dellas aprovechar, ca Nos las revocamos, é las damos por ningunas.» Y no es de maravillar que el severo ordenamiento del rey don Pedro en las cortes de Valladolid de 1351 contra las mancebas de los clérigos, fuera ineficaz y quedara sin observancia,

teniendo que reproducirle don Juan I. en las de Briviesca de 1387, en términos tal vez mas duros que su preantecesor. Decimos que no es de maravillar que tales ordenanzas no se cumpliesen, porque á la severidad de las leyes les faltaba á los monarcas añadir lo que hubiera sido mas eficaz que las leyes mismas, á saber, el ejemplo propio.

No estaba sin embargo limitada la desmoralización en este punto á los monarcas y al clero. Todas las clases de la sociedad participaban de ella, segun hemos ya indicado. «Ordenamos, se decia en las últimas cortes citadas, que ningunt casado non tenga manceba públicamente, é qualquier que la toviese de qualquier estado ó condicion que sea, que pierda el quinto de sus bienes fasta en quantia de dies mil maravedís cada vez que gé la fallaren.... E aunque ninguno non le acuse nin lo denuncié, que los alcaüles ó jueces de su oficio lo acusen, é le den la pena, »so pena de perder el oficio.» Y de la frecuencia con que se cometia el delito de bigamia, y de la necesidad de atajarle y corregirle con duras penas, dan testimonio las mismas cortes en su postrera ley que dice: «Muchas veces acaesce que algunos que son casados ó desposados por palabras de presente, siendo »sus mugeres ó esposas bivas, non temiendo á Dios, »nin á la nuestra justicia, se casan ó desposan otra »ves, é porque esta es cosa de grant pecado é de mal »ejemplo, ordenamos é mandamos que qualquier

»que fuese casado ó desposado por palabras de presente, si se casare otra vez ó desposare, que demas de las penas en el derecho contenidas, *que lo fierren en la fruente con un fierro caliente que sea fecho á sennal de crus.*

Las repetidas ordenanzas contra los vagos y gente valdía, y las providencias y castigos que se decretaban para desterrar la vagancia del reino, prueban lo infestada que tenia aquella sociedad la gente ociosa, y lo difeíl que era acabar con los vagabundos, ó hacer que se dedicáran á trabajos ú ocupaciones útiles. Esta debia ser una de las causas de los crímenes que se cometian y de los males públicos que se lamentaban.

Llenas están tambien las obras de los pocos escritores que se conocen de aquella época de invectivas, ya en estilo grave y sentimental, ya en el satírico y festivo contra la desmoralizacion de su siglo. Y si en tiempos posteriores se ha lamentado la influencia del dinero como principio corruptor de las costumbres, parece que estaba muy lejos de ser ya desconocido su funesto influjo, segun lo dejó consignado un poeta de aquel tiempo en los siguientes cáusticos versos:

Sea un ome nescio et rudo labrador,
 Los dineros le fassen fidalgo é sabidor,
 Quanto mas algo tiene, tanto es mas de valor,
 El que non ha dineros non es de sí señor.

APÉNDICES.

I.

CRONOLOGIA DE LOS REYES COMPENDIDOS EN LOS TOMOS VI Y VII.

Año en que empezaron.	Nombres.	Año en que concluyeron.
1252	Alfonso X. el Sabio.	1284
1284	Sancho IV. el Bravo.	1295
1295	Fernando IV. el Emplazado.	1312
1312	Alfonso XI. el Justiciero.	1350
1350	Pedro I. Cruel.	1369
1369	Enrique II. el Bastardo.	1379
1379	Juan I.	1390
ARAGON.		
	Jaime I. el Conquistador.	1276
1276	Pedro III. el Grande.	1285
1285	Alfonso III. el Franco.	1291
1291	Jaime II. el Justo.	1327
1327	Alfonso IV. el Benigno.	1336
1336	Pedro IV. el Ceremonioso.	1387
1387	Juan I. el Cazador.	1395
1395	Martin el Humano.	1410
NAVARRA.		
1270	Enrique I. el Gordo.	1274
1274	Doña Juana y don Felipe el Hermoso.	1305
1305	Luis Hutin, el Pendenciero.	1346
1346	Felipe el Largo.	1322
1322	Cárlos el Calvo.	1328